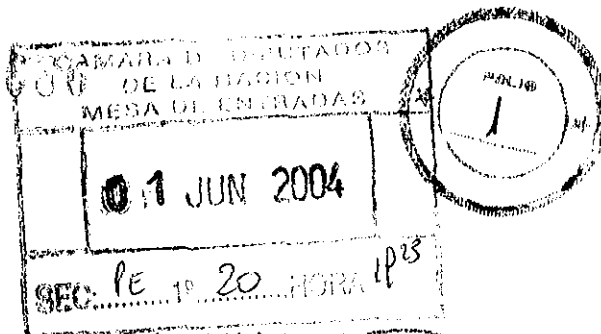


*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



BUENOS AIRES, 31 MAY 2004



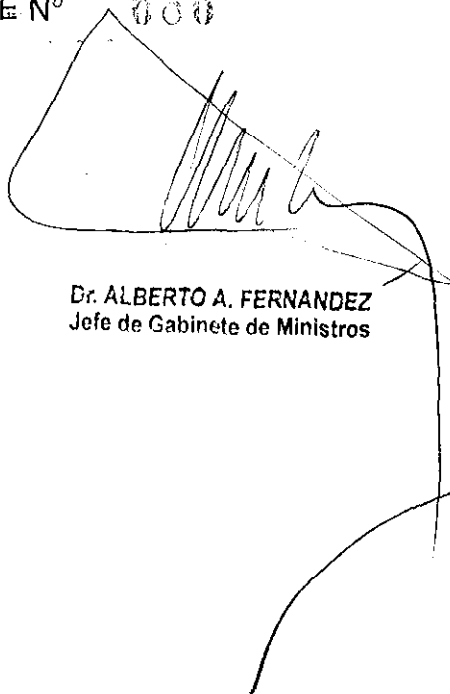
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 685 del 31 de mayo de 2004, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N°

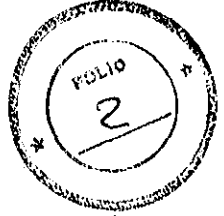
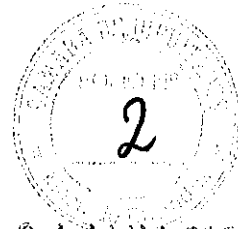
685

  
Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ  
Jefe de Gabinete de Ministros

  
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
MINISTRO DEL INTERIOR

El Poder Ejecutivo  
Nacional

685



BUENOS AIRES, 31 MAY 2004

VISTO los Decretos Nros. 23 del 23 de diciembre de 2001, 172 del 23 de enero de 2002 y 344 del 18 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001 fijó en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) la retribución bruta que por todo concepto, debe percibir el Presidente de la Nación.

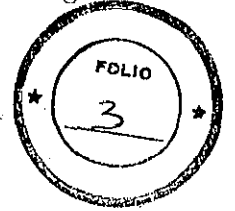
Que el Decreto N° 172 del 23 de enero de 2002, modificado por el Decreto N° 344 del 18 de febrero de 2002 aclaró que la retribución mensual que por todo concepto percibe el Presidente de la Nación es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) una vez practicadas las deducciones correspondientes.

Que la aplicación de las normas en cuestión ha generado una situación de desigualdad, al margen del efectivo ejercicio de responsabilidades de los cuadros gerenciales de las distintas dependencias públicas.

Que en virtud de ello se hace imprescindible contemplar la actualización de la retribución mensual de la máxima autoridad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a los efectos de que la misma sea consecuente con un ordenamiento jerárquico razonable.

Que deviene procedente establecer que la retribución que por todo concepto perciban los funcionarios que se desempeñen en un cargo político en la

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



Administración Pública centralizada y descentralizada o en cualquier otro ente público, no podrá superar en ningún caso, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000).

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la situación descrita configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades previstas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

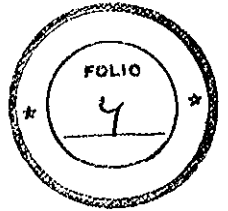
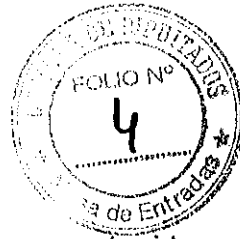
DECRETA:

ARTICULO 1º.- A partir del 1º de junio de 2004 la retribución mensual que por todo concepto percibe el Presidente de la Nación, dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001, es de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), en las condiciones previstas por el Decreto Nº 172 del 23 de enero de 2002, modificadas por su similar Nº 344 del 18 de febrero 2002.

ARTICULO 2º.- Prorrógase a partir del 1º de junio de 2004 la vigencia del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 con los alcances del Decreto Nº 172 del 23 de

*[Handwritten signatures and initials]*

El Poder Ejecutivo  
Nacional



enero de 2002 y de las previsiones contenidas en el artículo 1º del presente decreto.

ARTICULO 3º.- La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo con facultades para aclarar e interpretar las disposiciones del presente.

ARTICULO 4º.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº

680

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ  
Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
MINISTRO DEL INTERIOR

Lic. CARLOS DOMINGO BENTOS  
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Dra. ALBA MARGARITA KIRCHNER  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA  
MINISTRO DE SALUD

Dr. JOSE JUAN BAUTISTA PAMPURO  
MINISTRO DE DEFENSA

Dr. CUSTANZO GOVALLIO BELIZ  
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y DERECHOS HUMANOS

Dr. ROBERTO LAVAGNA  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Dr. CARLOS ALFONSO GARCIA  
MINISTRO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y CALIDAD SOCIAL

Dr. RAFAEL DOMINGO BIELSA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO